



SUNAT

INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA

SUNAT	
TACNA	
R.O. : 172 380300/2019-000005	
FECHA : 2019-01-29	
HORA : 16:03 h	(0)

Resolución de Oficina de Soporte Administrativo

VISTO:

Con Informe Técnico Electrónico N° 00017-2018-3G0302, Solicitud Electrónica Siged N° 00080-2018-3G0302 y el Documento de Salida N° 172222019-000002, y;

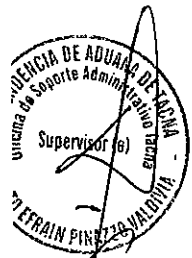
CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, de fecha 30/04/2014, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT, el cual está vigente desde el 12/05/2014, estableciéndose en el literal f) de su artículo 637° como una de las funciones de las Oficinas de Soporte Administrativo: *“Realizar las acciones vinculadas a la custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, hasta su entrega por efecto de su disposición o devolución de acuerdo a la normatividad aplicable, así como las de control y supervisión de la mercancía en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las áreas operativas. Asimismo, aprueba y ejecuta, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancía de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración.”;*



Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la resolución indicada en el párrafo anterior, señala que: *“Para todo efecto, la mención a los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión deberá entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en el nuevo ROF, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada órgano y unidad orgánica.”;*

Que, con Resolución de Superintendencia N° 155-2015/SUNAT, de fecha 16/06/2015, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, disponiéndose que la Oficina de Soporte Administrativo Tacna depende de la Intendencia de Aduana de Tacna a partir del 01/07/2015;



Que, la Ley de los Delitos Aduaneros- Ley N° 28008 en su artículo 23° señala que: *“La administración Aduanera es la encargada de la adjudicación o destrucción de las mercancías e instrumentos provenientes de los delitos tipificados en esta Ley. Una vez consentida o ejecutoriada la sentencia condenatoria y resuelto el decomiso de las mercancías y de los instrumentos con los que se hubiere ejecutado el delito, previa notificación de la misma, se adjudicarán las mercancías o instrumentos a las entidades del Estado, los gobiernos regionales, municipales y a las instituciones asistenciales, educacionales, religiosas y otras sin fines de lucro oficialmente reconocidas. Se exceptúan de los alcances del presente artículo las mercancías a las que se refieren los artículos 24° y 25° de la presente*

Ley", mientras que su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 121-2003-EF, en su artículo 21° señala que: "Las mercancías comisadas que constituyan objeto material de la infracción administrativa serán dispuestas por la Administración Aduanera, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Aduanas.";

Que, el artículo 25° del mismo dispositivo legal, dispone que: "**La Administración Aduanera adjudicará directamente, dando cuenta al Fiscal y Juez Penal que conocen la causa y al Contralor General de la República, los siguientes bienes: (...) b. Todos los alimentos de consumo humano, así como prendas de vestir y calzado, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales.**; Respecto a los incisos a), b), c) y d) la adjudicación se hará previa constatación de su estado por la autoridad competente. Cuando la mercancía se encuentre en mal estado la Administración Aduanera procederá a su destrucción inmediata.(...) **En el caso de los literales a), b), f) y g), a partir del día siguiente de notificada la Resolución que aprueba la adjudicación directa, la entidad o institución beneficiada tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para recoger las mercancías adjudicadas, vencido dicho plazo la Resolución de adjudicación queda sin efecto...**", mientras que en su artículo 27° señala que: "En caso de que se dispusiera la devolución de mercancías que fueron materia de adjudicación o destrucción, la Dirección General de Tesoro Público asumirá el pago sobre la base del monto de la tasación del avalúo y los intereses devengados, determinándose tres (3) meses calendario como plazo máximo para la devolución, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución judicial correspondiente";

Que, en concordancia con lo anterior, la Tercera Disposición Final del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, señala que: "La Administración Aduanera, con una anticipación no menor de 10 días hábiles a la fecha prevista para la adjudicación o para la destrucción de las mercancías, deberá poner en conocimiento de la Dirección General del Tesoro Público el monto que sea necesario para el pago indicado en el Artículo 27° de la Ley o el monto que corresponda al denunciante de acuerdo al Artículo 31° de la Ley, a fin que dicha Dirección General adopte las previsiones que correspondan y dicte las directivas que resulten necesarias.";

Que, con Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000 publicada el 03.MAR.2013, se aprobó la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 – Norma que regula el procedimiento de adjudicación de mercancías, la cual establece en su sección VI. Normas Generales, rubro D. numeral 4, señala: "La adjudicación directa de mercancías establecida en el artículo 25° de la Ley de los Delitos Aduaneros se podrá efectuar sin el requisito previo de la presentación del Formato de Solicitud y sin la participación de la Comisión de Supervisión y su aprobación está a cargo del directivo del Área Responsable. // (...) // Estas adjudicaciones deben ser reportadas a la División de Gestión de Almacenes al día siguiente hábil de entregada las mercancías adjudicadas";

Que, según Informe Técnico Electrónico N° 00017-2018-3G0302, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, informa sobre MERCANCIAS DISPONIBLES consistente en prendas de vestir y calzados, para ser adjudicadas directamente al MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, identificada con RUC 20336951527, al enmarcarse dentro de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 25° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008, conforme se detalla en el Documento de Salida N° 172222019-000002;

DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222019-000002

Nº ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	PESO ARTICULO (KG.)	VALOR ARTICULO (US\$)	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699918	SANDALIAS P/ADULTO, S/REF, DIF TALLAS Y COLORES (12 BULTOS)	865	PAR	148.43	2,231.700	NUEVO / BUENO	Ley 28008
2	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699919	SANDALIAS P/NIÑO, S/REF, DIF TALLAS Y COLORES (27 BULTOS)	1773	PAR	220.73	3,014.100	NUEVO / BUENO	Ley 28008
3	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699920	FAJA P/DAMA, REF. HONGXIN, DIF TALLAS (01 BULTO)	239	UNIDAD	46.21	886.690	NUEVO / BUENO	Ley 28008
4	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699921	SOSTEN P/DAMA, DIF. REFERENCIAS, MODELOS, TALLAS Y COLORES (06 BULTOS)	2709	UNIDAD	241.66	10,212.930	NUEVO / BUENO	Ley 28008
5	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699922	CALZON P/DAMA, REF. REF. "LE VICTORIA S", DIF TALLAS Y COLORES (02 BULTOS)	2399	UNIDAD	59.28	359.850	NUEVO / BUENO	Ley 28008
6	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699923	CALZON FAJA P/DAMA, REF. REF. "CARICIAS", DIF TALLAS Y COLORES (01 BULTO)	477	UNIDAD	52.74	834.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
7	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699924	GUANTE TIPO POLAR, REF QILING (24 BULTOS)	14399	PAR	518.61	5,615.610	NUEVO / BUENO	Ley 28008
8	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699925	GUANTE DIF. REFERENCIAS Y MODELOS (01 BULTO)	137	PAR	14.30	294.550	NUEVO / BUENO	Ley 28008
9	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699926	GUANTE REF. SPORT, DIF COLORES (02 BULTOS)	201	PAR	28.66	432.150	NUEVO / BUENO	Ley 28008
10	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699927	GUANTE CON FORRO POLAR REF. SPORTS, DIF COLORES (01 BULTO)	119	PAR	16.76	255.850	NUEVO / BUENO	Ley 28008
11	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699928	JUEGO DE SABANAS DEF. HOME ETERNIT, DIF COLORES (01 BULTO)	47	UNIDAD	64.63	467.180	NUEVO / BUENO	Ley 28008
12	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699929	MEDIAS LARGAS P/DAMA, TIPO POLAR, M/OILING DIF COLORES (20 BULTOS)	299	DOCENA	353.32	1,381.380	NUEVO / BUENO	Ley 28008
13	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699930	MEDIAS TIPO LANA, P/VARON M/OILING, DIF COLORES (04 BULTOS)	59	DOCENA	105.22	272.580	NUEVO / BUENO	Ley 28008
14	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699931	MEDIAS TIPO LANA, P/NIÑO, M/OILING, DIF COLORES (05 BULTOS)	119	DOCENA	112.80	549.780	NUEVO / BUENO	Ley 28008
15	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699932	MEDIAS TIPO LANA, P/NIÑA, M/OILING, DIF COLORES (05 BULTOS)	119	DOCENA	112.36	549.780	NUEVO / BUENO	Ley 28008
16	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699933	MEDIAS TIPO LANA, P/DAMA, M/OILING, DIF COLORES (06 BULTOS)	1078	PAR	180.88	420.420	NUEVO / BUENO	Ley 28008
17	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699934	MEDIAS P/NIÑO REF. SAN SHAN, DIF COLORES (07 BULTOS)	699	DOCENA	256.13	2,055.060	NUEVO / BUENO	Ley 28008
18	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699935	MEDIAS P/VARON REF. SAN SHAN, DIF COLORES (04 BULTOS)	479	DOCENA	135.47	1,408.260	NUEVO / BUENO	Ley 28008
19	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699936	MEDIAS P/DAMA REF. SAN SHAN, DIF COLORES (03 BULTOS)	179	DOCENA	111.38	526.260	NUEVO / BUENO	Ley 28008
20	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699937	MEDIAS P/NIÑA REF. SAN SHAN, DIF COLORES (03 BULTOS)	299	DOCENA	108.14	879.060	NUEVO / BUENO	Ley 28008
21	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699938	MEDIAS P/VARON REF. CIERVO DORADO, DIF COLORES (06 BULTOS)	299	DOCENA	176.41	879.060	NUEVO / BUENO	Ley 28008
22	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699939	MEDIAS P/VARON REF. CONEJO BLANCO, DIF COLORES (04 BULTOS)	399	DOCENA	142.19	1,173.060	NUEVO / BUENO	Ley 28008
23	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699940	MEDIAS P/NIÑOS REF. POTO, DIF COLORES (04 BULTOS)	399	DOCENA	64.34	1,173.060	NUEVO / BUENO	Ley 28008
24	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699941	MEDIAS P/NIÑOS REF. DUONIXIONG, DIF COLORES (03 BULTOS)	299	DOCENA	57.26	879.060	NUEVO / BUENO	Ley 28008
25	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699942	MEDIAS P/NIÑOS REF. COTTON, DIF COLORES (02 BULTOS)	199	DOCENA	27.26	585.060	NUEVO / BUENO	Ley 28008
	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699943	MEDIAS P/DAMA REF. CONEJO BLANCO, DIF COLORES (02 BULTOS)	199	DOCENA	54.68	585.060	NUEVO / BUENO	Ley 28008
	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699944	MEDIAS P/DAMA, M/OILING, DIF COLORES (06 BULTOS)	299	DOCENA	259.88	879.060	NUEVO / BUENO	Ley 28008
	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699945	MEDIAS TIPO POLAR, P/NIÑO, M/OILING, DIF COLORES (04 BULTOS)	239	DOCENA	49.19	1,104.180	NUEVO / BUENO	Ley 28008
29	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699946	MEDIAS P/DAMA REF. HUABING, DIF COLORES (09 BULTOS)	269	DOCENA	173.21	790.860	NUEVO / BUENO	Ley 28008
30	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699947	MEDIAS P/VARON REF. HUABING, DIF COLORES (09 BULTOS)	269	DOCENA	200.50	790.860	NUEVO / BUENO	Ley 28008
31	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699948	MEDIAS P/NIÑOS REF. HUABING, DIF COLORES (08 BULTOS)	319	DOCENA	115.14	937.860	NUEVO / BUENO	Ley 28008
32	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699949	MEDIAS DEPORTIVAS PARA VARON, DIF REFERENCIAS (03 BULTOS)	2999	PAR	120.81	1,169.610	NUEVO / BUENO	Ley 28008
33	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699950	MEDIAS P/VARON, REF 7, DIF COLORES (09 BULTOS)	4469	PAR	156.66	1,117.250	NUEVO / BUENO	Ley 28008
34	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699951	MEDIAS P/VARON TIPO POLAR, M/OILING, DIF COLORES (04 BULTOS)	49	DOCENA	35.62	226.380	NUEVO / BUENO	Ley 28008

OFICINA DE ADUANA DE INCAUTACION
SOPORTE ADMINISTRATIVO
JEFE (R)

OFICINA DE ADUANA DE INCAUTACION
SOPORTE ADMINISTRATIVO
Supervisor (R)
WOLFF FERMIN PINAZO VALDEBARRA

35	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699952	MEDIAS P/DAMA REF. 299, DIF COLORES (06 BULTOS)	2999	PAR	128.56	749.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
36	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699953	MEDIAS P/DAMA REF. LEE, DIF COLORES (03 BULTOS)	2999	PAR	68.43	749.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
37	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699954	MEDIAS P/NIÑA REF. "BEST O STONE", DIF COLORES (03 BULTOS)	1499	PAR	46.62	374.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
38	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699955	MEDIAS P/DAMA S/REF, DIF COLORES (02 BULTOS)	1999	PAR	61.17	499.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
39	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699956	MEDIAS P/VARON, REF ZHEN YI SOCKC, DIF COLORES (01 BULTO)	999	PAR	28.22	249.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
40	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699957	MEDIAS P/NIÑA REF. SOCMARK, DIF COLORES (01 BULTO)	99	DOCENA	30.00	291.060	NUEVO / BUENO	Ley 28008
41	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699958	MEDIAS P/VARON, REF YUAN CHENG, DIF COLORES (02 BULTOS)	999	PAR	42.06	249.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
42	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699959	MEDIAS P/NIÑA REF. MINIMOFO, DIF COLORES (01 BULTO)	999	PAR	26.82	249.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
43	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699960	MEDIAS P/VARON, REF JINDIANLVYE, DIF COLORES (02 BULTOS)	999	PAR	43.81	249.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
44	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699961	MEDIAS P/NIÑA REF. FASHION SOCKS DIF COLORES (01 BULTO)	499	PAR	18.26	124.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
45	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699962	MEDIAS P/NIÑOS REF. COTTON SOCKS, DIF COLORES (01 BULTO)	999	PAR	26.92	249.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
46	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699963	MEDIAS P/VARON, REF COTTON SOCKS, DIF COLORES (01 BULTO)	999	PAR	28.62	249.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
47	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699964	MEDIAS P/VARON, REF MEIZHIDA, DIF COLORES (02 BULTOS)	999	PAR	40.31	249.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
48	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699965	MEDIAS P/VARON, REF FEI FAN BAI FEN BAI, DIF COLORES (02 BULTOS)	999	PAR	41.16	249.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
49	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699966	MEDIAS P/DAMA, REF. YU SHANG JIN, DIF COLORES (01 BULTO)	999	PAR	24.98	249.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
50	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699967	MEDIAS P/NIÑO, REF. PURE COTTON, DIF COLORES (01 BULTO)	399	PAR	13.32	99.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
51	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699968	MEDIAS P/NIÑA, REF. LU HU COTTON, DIF COLORES (01 BULTO)	99	PAR	3.51	24.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
52	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699969	MEDIAS P/VARON, REF BEILUNDI, DIF COLORES (01 BULTO)	989	PAR	26.27	247.250	NUEVO / BUENO	Ley 28008
53	172102018-001201	172-0300-2018-000070	9988011699970	MEDIAS P/VARON, DIF REFERENCIAS, MODELOS Y COLORES (02 BULTOS)	999	PAR	40.46	249.750	NUEVO / BUENO	Ley 28008
TOTAL							5,260.33	50,597.420		



Que, respecto del Documento de Salida N° 17222019-000002, el Informe Técnico Electrónico N° 00017-2018-3G0302 y la Solicitud Electrónica Siged N° 00080-2018-3G0302, se desprende que las mercancías detalladas corresponden al Acta de Incautación N° 172-0300-2018-000070 (Caso Fiscal N° 2808-2018) y Expediente Judicial N° 1532-2018, ingresada/recepcionada en el Almacén de la Oficina de Soporte Administrativa Tacna, según Acta de Recepción N° 172102018-001201, y al haberse cumplido con la perennización de prueba de mercancías (Oficio N° 569-2018-SUNAT/3G0300); y la comunicación a la Dirección de Endeudamiento y Tesoro Público (Oficio N° 30-2019-SUNAT/3G0300), dichas mercancías se encuentran disponibles;

Que, mediante Oficio N° 30-2019-SUNAT/3G0300 del 25.01.2019 y en cumplimiento de la Tercera Disposición Final del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, se puso en conocimiento de la Dirección General del Tesoro Público, sobre la adjudicación a la que hace referencia la presente Resolución;

Que, estando a lo indicado en la Solicitud Electrónica Siged N° 00142-2018-3G0302 y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 637° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado con Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR DIRECTAMENTE al amparo del inciso b) del artículo 25° de la Ley N° 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con **RUC 20336951527**, las mercancías consignadas en el Documento de Salida N° **172222019-000002**, que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para su recojo de la mercancías a la que hace referencia en el presente artículo. Vencido dicho plazo, la adjudicación del mismo quedará sin efecto automáticamente sin que sea necesario la emisión de la resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose nuevamente disponible para su disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, la salida de la mercancía a que se refiere la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que para el recojo de la mercancía adjudicado, la máxima autoridad o el Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, del **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con **RUC 20336951527**, deberá presentar al Área de Adjudicaciones del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el original de su documento de identidad y copia de la presente resolución; y de tratarse de un tercero apoderado, este deberá presentar su documento de identidad y el documento notarial (carta poder con firma legalizada), mediante el cual está acreditado como el responsable de la recepción de la mercancía adjudicada, además de una copia del documento de identidad del poderdante.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la entidad beneficiaria, se encuentra impedida de comercializar la mercancía adjudicada, debiendo destinarla, única y exclusivamente para donarla a las Entidades y Dependencias del Sector Público, Municipalidades de la República, Gobiernos Regionales, a las Comunidades Campesinas y Nativas que así lo soliciten.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que se remita copia de la presente Resolución al Fiscal y Juez Penal que conocen la causa, a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Supervisión de Adjudicaciones.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JUAN CARLOS LIENDO OVIEDO
Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna (e)
INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA

10/10/10

10/10/10